DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: mireya.pazmino@asambleanacional.gob.ec

A: La señora Silvia Patricia Núñez Ramos y abogada Mireya Katerine Pazmiño Arregui.

Dentro de la causa signada con el Nro. 097-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 097-2023-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de marzo de 2023. Las 14h31.-

VISTOS

a. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0064-M de 24 de marzo de 2023.
b. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0065-M de 24 de marzo de 2023.
c. Copia certificada de la Acción de Personal No. 039-TH-TCE-2023 de 24 de marzo de 2023.
d. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0066-M de 24 de marzo de 2023.

ANTECEDENTES

1. El 09 de marzo de 2023, a las 15h40, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en nueve (9) fojas suscrito por la abogada Mireya Katerine Pazmiño Arregui, al escrito se adjuntan como anexos diecinueve (19) fojas, dentro de las cuales, a foja uno (1) consta un (1) CD-R marca Verbatim de 700 MB con la leyenda "Video grabado con celular Mireya Pazmiño" y a foja dos (2) consta un (1) USB marca HP de 8 GB, dentro de un sobre que contiene la leyenda "anexos digitales" [1].

2. Mediante el escrito presentado, la abogada Mireya Katerine Pazmiño Arregui, quien comparece ante este Tribunal por sus propios derechos y como Asambleísta de la República del Ecuador, electa por la provincia de Bolívar, interpone una denuncia contra el señor Ricardo Xavier Vanegas Cortazar, en su calidad de Asambleísta Nacional de la República del Ecuador, por el presunto cometimiento de una infracción electoral.

[1] Ver foja 1 a 28.

3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 66-10-03-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 10 de marzo de 2023 a las 14h39; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **097-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal[2].

4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 10 de marzo de 2023, a las 17h10, en un (1) cuerpo compuesto de treinta y un (31) fojas[3].

5. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0064-M de 24 de marzo de 2023, con el que la abogada Karen Mejía Alcívar, en el cargo de Especialista Contencioso Electoral 2 - Secretaria Relatora, en el despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, solicitó se autorice el uso de sus vacaciones durante los días comprendidos entre el 27 de marzo de 2023 al 17 de abril de 2023.[4]

6. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0065-M de 24 de marzo de 2023, con el que el suscrito juez contencioso electoral indicó que el uso de las vacaciones solicitadas por la abogada Karen Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2 - Secretaria Relatora del despacho, cuentan con su autorización.[5]

7. Copia certificada de la Acción de Personal No. 039-TH-TCE-2023 de 24 de marzo de 2023 por medio de la cual, conforme lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y del artículo 29 de su Reglamento de aplicación, así como teniendo como referencia el Memorando Nro. TCE-WO-2023-0065-M de 24 de marzo de 2023, se concedió el uso de las vacaciones solicitadas por la abogada Karen Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2 - Secretaria Relatora del despacho durante los días comprendidos entre el 27 de marzo de 2023 al 17 de abril de 2023.[6]

8. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0066-M de 24 de marzo de 2023, con el que el suscrito juez contencioso electoral, en razón de lo indicado mediante Memorando Nro. TCE-WO-2023-0064-M de 24 de marzo de 2023, designó como secretaria relatora ad-hoc del despacho a la doctora Sandra Ibeth Melo Marín.[7]

---

[2] Ver foja 29 a 31.
[3] Ver foja 32.
[4] Ver foja 33.
[5] Ver foja 34.
[6] Ver foja 35.
[7] Ver foja 36.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez de Instancia de la **Causa Nro. 097-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la abogada Mireya Katerine Pazmiño Arregui, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

a. Complete y aclare la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

b. Aclare y complete los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de la presunta infracción electoral, que incluirá el lugar, tiempo y el medio en que fue cometida.

c. Aclare la determinación de los agravios que cause el acto, resolución o hecho, especifique el daño causado, así como los preceptos legales vulnerados.

d. Complete y aclare su anuncio de medios de prueba, considerando las disposiciones contenidas en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que se refieren a los medios de prueba así como a la forma de presentación de los mismos.

e. Fundamente el auxilio contencioso electoral de prueba, precisando con claridad la necesidad de los documentos que requiere como prueba y justifique su imposibilidad de acceso a los mismos; así como la identificación de la institución que posee la información.

f. Aclare y complete su pretensión.

g. Especifique si asumirá su propia defensa, en caso de ser afirmativo, remita la copia de su credencial profesional.

Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsa según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral *"La documentación presentada en copia simple no constituye prueba"*, carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

SEGUNDO.- Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentación por medios digitales, el escrito deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes y ser enviado a la dirección electrónica institucional: secretaria.general@tce.gob.ec .

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral *"Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023"*, se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la señora Silvia Patricia Núñez Ramos abogada Mireya Katerine Pazmiño Arregui, en la dirección electrónica: mireya.pazmino@asambleanacional.gob.ec. A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese a la abogada Mireya Katerine Pazmiño Arregui una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.

SEXTO.- Actúe la doctora Sandra Ibeth Melo Marín, secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.-) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de marzo de 2023

Dra. Sandra Ibeth Melo Marín
SECRETARIA RELATORA AD-HOC
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO/A RELATOR/A